

ACUERDO DE INEXISTENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO A 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRIMERO. Vía Plataforma Nacional de Transparencia se tuvo a la interesada "Asociación Somos Tus Ojos Transparencia Tabasco", presentando una solicitud de información de fecha 9 de diciembre de 2016, con número de folio: 01783216, solicitando lo siguiente:

"Solicito a los Titular Mtra. Adela Méndez Martínez, Sujeto Obligado de la Intercultural de Tabasco, me dé sus puntos de vista, que tienen sobre la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las nuevas Obligaciones de las Unidades" (sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por "Asociación Somos Tus Ojos Transparencia Tabasco".

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y con el objeto de garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a Información de "Asociación Somos Tus Ojos Transparencia Tabasco", el 9 de diciembre de 2016, esta Unidad de Transparencia solicitó a la Rectoría de este Sujeto Obligado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en sus archivos y dar contestación a lo solicitado.

La respuesta proporcionada por el área de este Sujeto Obligado, en resumen, concluyen que No existe ni obra en los archivos documentación e información alguna de lo solicitado.

En consecuencia, mediante oficio UIET/REC/UT/50/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, se solicitó al Comité de Transparencia que valorara la respuesta proporcionada por el área de este Sujeto Obligado, para efectos de que confirme, modifique o revoque la determinación de

CLAVE: 27EIU0001F

INEXISTENCIA, conforme se establece en los numerales 47, 48, fracción II y 50, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Por oficio UIET/REC/CT/03/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Presidenta del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, informó que en su V Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, dicho Comité, resolvió confirmar la inexistencia de la información requerida por "Asociación Somos Tus Ojos Transparencia Tabasco", mediante el Acuerdo CT/03/2016, que textualmente se transcribe:

Acuerdo CT/03/2016.

En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01783216, presentada por "Asociación Somos Tus Ojos Transparencia Tabasco" en donde requirió: Solicito a los Titular Mtra. Adela Méndez Martínez, Sujeto Obligado de la Intercultural de Tabasco, me dé sus puntos de vista, que tienen sobre la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las nuevas Obligaciones de las Unidades. (sic), este Comité de Transparencia acuerda que con fundamento en el artículo 6° último párrafo de la Ley señala:

"la información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La Obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiere presentarse en versión pública".

Art. 21, 48, fracciones II y 144, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y después agotado el procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonada dentro los archivos de las áreas competentes de este Sujeto Obligado y tomando en cuenta la respuesta emitida por el área de Rectoría, se concluye que la información no obra en los archivos de la dependencia, por lo que se declara la INEXISTENCIA.

Referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01783416 presentada por Eulogio Jiménez, en donde requirió: SOLICITO LOS NÚMEROS O FOLIOS DE LAS CÉDULAS PROFESIONALES DE LOS PROFESORES QUE ENSEÑAN EL INGLÉS EN LA UNIVERSIDAD, ASI COMO CERTIFICACIONES QUE POSEAN (sic) este Comité de Transparencia acuerda pertinente la declaración de INCOMPETENCIA por lo cual se remite a la DIRECCIÓN GENERAL DE



CLAVE: 27EIU0001F

PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA para la consulta de las cédulas profesionales. Cabe manifestar que referente a las constancias que se solicita, este Comité de Transparencia acuerda pertinente negar la información ya que se consideran Datos Personales y se clasifican como académicos según numeral 22 inciso g de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial 19 de enero de 2013 No. 062, suplemento 7343 B. Que a la letra dice:

g) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona, como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas y demás documentos que tengan que ver con la trayectoria académica.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de INEXISTENCIA y de INCOMPETENCIA y lo notifique al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido.

Por lo anterior, se acuerda agregar a los autos copia de los oficios y actas citadas en el presente Acuerdo de Inexistencia, para el efecto de brindar certeza legal a las actuaciones de esta Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

QUINTO: En acatamiento al acuerdo CT/03/2016, aprobado por el Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, después de haber agotado el procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonada dentro los archivos de las áreas de este Sujeto Obligado y tomando en cuenta la respuesta emitida.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al interesado, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CLAVE: 27EIU0001F

OCTAVO: Hágase del conocimiento de la interesada “Asociación Somos Tus Ojos Transparencia Tabasco”, que en de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema Infomex-Tabasco; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

NOVENO: Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma, la L.C.P. Jazmín Frank Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; en Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

